



**MEMORANDO DE SECRETARÍA TÉCNICA N° A-5**

**ADMISIBILIDAD DE LA APLICACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME SOBRE ESTADOS CONTABLES**

*Problema*

Se ha recibido la consulta acerca de si es admisible emitir un dictamen profesional sobre la razonabilidad de los estados contables indicando en el que el examen fue practicado aplicando algunas de las normas de auditoría vigentes (Resolución Técnica N° 37) y, si la respuesta fuera afirmativa, como debería ser el párrafo referido a la responsabilidad del auditor.

*Respuesta*

En primer lugar, NO es admisible emitir un informe sobre la razonabilidad de los estados contables indicando que se aplicaron algunas de las normas de auditoría pero sin suministrar otra información que permita identificar que aspectos de esas normas no se han aplicado ni el efecto que ello tiene sobre el dictamen del auditor.

Una vez aclarado este primer aspecto y suponiendo que se suministre esa información, es necesario analizar los principales grupos de normas contenidos en la Resolución Técnica N° 37 para responder la consulta. Estas normas están referidas a la condición básica para el ejercicio de la auditoría (independencia), al desarrollo de la auditoría y a la emisión del informe.

Obviamente, el contador público debe tener independencia con relación al ente al que se refiere la información objeto del encargo (RT N° 37, II. A. 1). Por lo tanto el análisis se circunscribe a los aspectos relacionados con el desarrollo de la auditoría y con la emisión del informe.

Respecto del primero de estos dos aspectos, si el auditor no hubiera obtenido todos los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en su informe (RT N° 37, II. B. 1 y III. A. i. 1), existirá una limitación al alcance del trabajo. Por lo tanto serían aplicables los párrafos III. A. ii.10 y III A. ii. 16 de la Resolución Técnica N° 37 a los efectos de la preparación de dicho informe.

Las normas referidas al informe (el segundo aspecto a analizar mencionado) deben ser cumplidas, ya que son indispensables para una clara comunicación con los destinatarios y terceros.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1987 (Actualizado Agosto 2014)